

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 229**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY DEROGANDO EL TÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DEL HECHO Y LA BASE IMPONIBLE, DE LA PARTE ESPECIAL DEL LIBRO SEGUNDO DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1.075.**

REF: -LEY PROVINCIAL Nº 1075 CÓDIGO FISCAL.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS  
Nº 229 Hs 12:43 FIRMA Marina Pacheco  
Marina Pacheco  
Secretaría División  
Mesa de Entradas  
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Derógase el Título Primero del Impuesto Inmobiliario del Hecho y la Base Imponible, de la Parte Especial del Libro Segundo de la Ley provincial N°1075, a partir de la entrada en vigencia de ésta última.

**Artículo 2º.-** Derógase la Ley Provincial N°1574, que dispusiera la suspensión del régimen establecido en el Título Primero del Impuesto Inmobiliario del Hecho y la Base Imponible de la Ley Provincial N°1075, en razón de la derogación de dicho régimen efectuada por el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista



## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta,

El objeto del presente proyecto de ley tiene por finalidad la derogación del Título Primero -Impuesto Inmobiliario del Hecho y la Base Imponible - de la Parte Especial del Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia vigente a través de la Ley provincial 1075, la cual provocó un conflicto institucional entre la Provincia y los Municipios de Río Grande y Ushuaia.

Debe indicarse que la potestad tributaria en materia de impuesto inmobiliario corresponde a los Municipios locales, resultando imperioso para estos entes contar con dichos recursos permitiendo así el normal funcionamiento de sus instituciones, garantizando de esta manera la plena autonomía municipal conforme las prescripciones previstas por el artículo 169 de la Carta Magna Provincial.

El título de la Ley provincial 1075, cuya derogación se postula, conlleva a un avasallamiento de las autonomías municipales consagradas tanto constitucionalmente (artículo 123 Constitución Nacional y 169 Constitución Provincial) como por las propias Cartas Orgánicas locales (art 2º COM Ushuaia y art. 3º COM Río Grande), constituyendo un serio obstáculo para su subsistencia como unidades políticas autónomas.

Tal es el efecto devastador que ocasiona la norma referida, que este Cuerpo entendió necesario suspender su entrada en vigencia mediante la sanción de la Ley provincial 1574.-

No puede dejar de mencionarse, además, que históricamente con los recursos provenientes del cobro del impuesto inmobiliario, los Municipios han financiado las políticas públicas que atienden la realización de derechos humanos, económicos, sociales y culturales, entre otros, implicando su detracción una afectación sustancial a su autosuficiencia económica y financiera.

En el escenario expuesto, deviene conveniente la derogación retroactiva de la disposición legal señalada –Título I “Impuesto Inmobiliario del Hecho y la Base Imponible” de la



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Bloque Partido Justicialista



Parte Especial del Libro Segundo de la Ley provincial 1075-, no existiendo impedimentos de naturaleza constitucional y/o legal que obsten a su aplicación retroactiva

Además, resulta necesario –en consecuencia- la derogación de la Ley provincial 1574 que suspendió la aplicación del capítulo que regula el impuesto inmobiliario de la ley en cuestión.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto de ley.

María Victoria VUOTO  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO